

AUTO

**Radicado N°. 700013121003-2015-00075-02
Despacho Comisorio No. 014 – 2019 y No. 144 - 2019**

Sincelejo, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: Despacho Comisorio
Tipo de proceso: Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)
Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar/ Sucre en representación de RUTH ELENA CHAMORRO POMARES y otros
Demandado/Oposición/Accionado: ÁLVARO JOSÉ VILLEGAS CONTRERAS y otros
Predio: “El Floral Parcela N° 7”

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de la agenda del Despacho¹, resulta imperioso reprogramar la audiencia de alistamiento que viene ordenada para el día 30 de agosto del año que discurre.

De otro lado, se encuentran vencidos los términos otorgados al Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios de la Unidad de Restitución de Tierras, y a la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre, para que rindieran los respectivos informes de cumplimiento a las órdenes que les fueron impartidas en auto del 19 de julio de los cursantes, y es que estas entidades pese a concurrir al trámite anteriormente se han mostrado inoperantes en el acatamiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, en sentencia de fecha 30 de agosto de 2018.

En ese entendido, ante la reprogramación de la audiencia de alistamiento y coordinación de entrega del predio denominado “El Floral Parcela N° 7”, este despacho les hará advertencia para que procedan a cumplir con lo ordenado, previo a la fecha que en este proveído se fije para la realización de dicha audiencia, poniendo a su vez en conocimiento a la Procuraduría Delegada ante estos juzgados para que las conmine y de ser el caso tome los correctivos a que haya lugar. Igualmente, de persistir tal apatía por estas entidades, procederá este despacho a emitir las respectivas sanciones.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRÁMESE la audiencia de alistamiento y coordinación de entrega del predio denominado “El Floral Parcela N° 7”, y que venía programada para el día treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; en consecuencia, **FÍJESE** como nueva fecha el día **jueves trece (13) de setiembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las 9:30 A.M.**, la cual se desarrollará a través de la modalidad virtual, debiendo comparecer los accionantes beneficiados con la sentencia de restitución y los opositores reconocidos como ocupantes secundarios, ambos en compañía de sus apoderados judiciales. De igual forma, deberá asistir de manera obligatoria un representante del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, así como de la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre.

SEGUNDO: ADVIERTASE al Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios de la Unidad de Restitución de Tierras, y a la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre, que en un término de diez (10) días y previo a la fecha indicada en el numeral anterior, deberán presentar los informes que les fueron requeridos por auto de fecha 19 de julio de 2023, numerales segundo y tercero respectivamente.

TERCERO: PONER en conocimiento a la Procuraduría Delegada para los Juzgados de Restitución de Tierras de la ciudad, la situación expuesta en la parte motiva de esta providencia, para que realice el **seguimiento** de la misma y **conmine** al Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios de la Unidad de Restitución de Tierras, y a la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre, al cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 19 de julio de 2023.

¹ Participación Seminario Internacional de Tierras: Aprendizajes de la Restitución de cara a la Justicia Agraria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**



AUTO

SGC

**Radicado N°. 700013121003-2015-00075-02
Despacho Comisorio No. 014 – 2019 y No. 144 - 2019**

CUARTO: REQUERIR nuevamente a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para que de manera inmediata se sirva designar apoderado judicial a favor de los solicitantes RUTH ELENA, MARGELIS DEL SOCORRO, GABRIEL IVÁN Y JORGE LUIS CHAMORRO POMARES.

QUINTO: Se **DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comuniqué por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
JUEZA**